

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Corrección de errores al Decreto 13/1993, de 25 de Febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los Precios Públicos, establecido por Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.B.59

Advertido error en la publicación del mencionado Decreto el día 4 de Marzo de 1993, en el Boletín Oficial de La Rioja nº 27, se procede a su corrección:

— En el Artículo 9.2. a), donde dice "Cartas de Pago suscritas o validas"; debe decir "Cartas de Pago suscritas o validadas"

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 18 de Marzo de 1993 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social sobre Delegación de Competencias
II.A.17

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto es de aplicación, con el fin de lograr una mayor agilidad en la gestión de determinadas áreas de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y en base a lo establecido en el Decreto 15/83 de 8 de abril (B.O.R. 45 y 48), en el apartado B primero del anexo I del Real Decreto 542/84, de 8 de febrero (B.O.E. 21.3.84) y en el Decreto 19/84, de 24 de mayo (B.O.R. 74), dispongo:

Artículo único.— Se delegan en el Director General de Consumo las competencias en materia de retirada del mercado, precautoria o definitiva, de productos que no cuenten con las autorizaciones o registros sanitarios preceptivos o que no cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad,

higiene o seguridad.

Disposición Adicional Primera.— El Director General de Consumo, deberá someter al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social los expedientes que por su trascendencia estime preciso, dentro de las competencias que se le delegan.

Disposición Adicional Segunda.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, podrá avocar para si, en cualquier momento, el conocimiento de los asuntos relativos a las materias objeto de la presente delegación, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Disposición Adicional Tercera.— Cuando se haga uso de las atribuciones contenidas en la presente Orden, deberá hacerse constar así expresamente.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de marzo de 1993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 30 de Marzo de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria pública de libre designación, de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.65

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 3 de Febrero de 1.993 (B.O.R. nº 15 de 4 de Febrero) se efectuó convocatoria para la provisión, por el sistema de convocatoria pública de libre designación, de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondientes a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Decreto 47/92, de 19 de Noviembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 3/1990 y el artículo 3 del Decreto 78/1991, a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha dispuesto:
Primero.— Adjudicar los puestos convocados según figura en el Anexo a la presente Orden.

Segundo.— Por la correspondiente Secretaría General Técnica se procederá a diligenciar el correspondiente cese en su destino actual y toma de posesión del que ahora se adjudica en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 8/1989, de 24 de febrero, remitiendo a la Dirección General de la Función Pública copia de las mismas.

Tercero.— Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de Marzo de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

Nº ORDEN	Nº CATALO.	Nº PUESTO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	C.E.	FUNCIONARIO ADJUDICATARIO DEL P. TRABAJO	CONSEJERIA DE PROCEDENCIA
4	1	1	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA 02- DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS Secretaría del Director General	C/D	16	271.874	Dª. AZUCENA ARAGO GARRACHON	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE